1.	ORDEN		CONTRATO	x	MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTÍA

2. Bogotá D.C., feb-25

3. Doctor (a) ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA

4. Marque con una X

ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACIÓN		SUSPENSIÓN	X

CESIÓN		TERMINACIÓN ANTICIPADA

De manera atenta, solicito se tramite el proceso con la información relacionada a continuación:

5. No. ORDEN / CONTRATO	Contrato No. 4786-2024
6. NOMBRE CONTRATISTA	MC ARQUITECTOS
7. NIT/CEDULA	NIT: 830146499-1
8. OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4786-2024. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO
9. VALOR A ADICIONAR (SI APLICA)	N/A
10. PLAZO A SUSPENDER	Sesenta (60) días calendario
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Si se refiere a Adición y/o Prórroga)	N/A
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN **(ANTECEDENTES)**	1) Entre la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y la firma MC ARQUITECTOS SAS, se suscribió bajo acta de inicio el pasado 23 de abril de 2024, el Contrato No. 4786 de 2024, cuyo objeto se ha definido de la siguiente manera: "CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4786-2024. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO". 2) En la - CLÁUSULA TERCERA: VALOR –El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($268.480.785,00) IVA incluido, incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar 3) El plazo de ejecución se estableció en la CLÁUSULA QUINTA, será de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, 4) Con ocasión de lo anterior, el Acta de Inicio del contrato fue suscrita el pasado 23 de abril de 2024. 5) La fecha vigente de finalización del contrato está establecida el día 22 de noviembre de 2024 6)Se sucribe Acta de suspensión No. 1 donde se acuerda suspender la vigencia del Contrato No. 4786 de 2024, por el término de Tres (3) meses, a partir del 20 de noviembre 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, reiniciando actividades a partir del día 20 de febrero de 2025, se establece nueva fecha de terminación el día 22 de febrero 2025.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN **(CONTRATISTA)**	**SOLICITUD CONTRATISTA OBRA PRÓRROGA DE LA SUSPENSION:** ***Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicito la prórroga de la Suspensión del contrato por un término de 60 días calendario o a la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana Numero 2 de Bogotá, petición sustentada en los siguientes hechos:*** ***"1. Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-23-1666, conforme al decreto 1077 del 2015.*** ***2. Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría, quienes tomarán el tiempo que requieran para pronunciarse respecto a las solicitudes, mediante la expedición del acta única de observaciones de cada uno de los procesos. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para esta revisión, conforme al decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento.***

MODIFICACIÓN (CONTRATISTA)	***3. Que el día 5 de diciembre de 2024, se recibe el acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana N°2 al radicado del asunto mediante oficio 24-2-021013.*** ***4. Que de acuerdo a lo que estipula el decreto 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.4 el peticionario tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones emitida por la entidad competente.*** ***5. Que con base en lo dicho en el numeral 4, esta consultoría tenía hasta el 22 de enero de 2025 para dar respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 el 4 de diciembre de 2024 y recibidas por esta consultoría el 5 de diciembre de 2024.*** ***6. Con base en el numeral anterior y teniendo en cuenta que las observaciones llegan en una época festiva esta consultoría con base en lo estipulado por la ley solicita el 15 de enero de 2025, la ampliación de los términos para dar respuesta al acta de observaciones por un término de 15 días hábiles, siendo así la fecha máxima para dar respuesta el 11 de febrero de 2025.*** ***7. El día 7 de febrero de 2025, esta consultoría da respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 al radicado 11001-2-24-2019*** ***8. Que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta ni positiva ni negativa por parte de las Curaduría Urbana N°2 respecto al trámite de la licencia de construcción para su expedición en debida forma.*** ***Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se conceda dicha Prorroga a la Suspensión de los sesenta (60) días calendario, tiempo estimado por la ley para que la curaduría urbana N°2 emita la licencia debidamente ejecutoriada al radicado antes mencionado en la modalidad de obra nueva."*** *(...)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto).*
	Se ha señalado por la firma MC ARQUITECTOS S.A, que con ocasión de las actividades contractuales que se desarrollan en el marco del Contrato No. 4786 de 2024, se requiere la suspensión de la vigencia contractual, en la medida que es deber del contratista garantizar el cumplimiento del objeto, el cual consiste en "CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4786-2024. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO". Para lo cual la interventoría emitió Concepto favorable para realizar esta suspensión bajo el denominado; suspensión N°2 contrato de consultoría y solicitud suspensión N°2 contrato de interventoría oficio SODI-001-24-CTO-4787-38-CONC FAV Y SOLIC PRORROG 1 SUSP 1 de fecha 10 febrero de 2025. Sobre la suspensión del Contrato No. 4786 de 2024, es oportuno indicar lo establecido en su Clausula Vigésima, la cual señala lo siguiente: "(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión (...)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Así las cosas, es necesario adelantar la suspensión No.2 de la vigencia del Contrato No. 4786 de 2024, en la medida que le asiste el deber a la firma MC ARQUITECTOS S.A, el cumplimiento del objeto del contrato, así como lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el CONTRATANTE de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. 2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN **(SUPERVISIÓN)**	***3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de las garantías dentro de los tiempos solicitados. 5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio. 6. Presentar al Interventor, para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. 7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación y trámite. 8. Notificar de inmediato, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. 9. El contratista deberá estar al día y reportar a la interventoría el pago de los salarios, aportes de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas en la ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación:***

	Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social. 11. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas. 12. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 13. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA. 14. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 15. Adelantar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. 16. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. 17. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual deberá remitir a la supervisión una manifestación bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (...)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Además de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo referido por MC ARQUITECTOS S, A: Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-23-1666, conforme al decreto 1077 del 2015. En todo caso, se realizará el seguimiento respectivo, con la finalidad que la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, bajo el expediente de radicación N° 11001-2-24-2019, emita le licencia de construcción en los términos establecidos legalmente, y sea verificado que las observaciones solicitadas por esta curaduría, sean gestionadas y resueltas por parte de la consultoría MC ARQUITECTOS S, A. Finalmente, es preciso indicar que, por medio de la solicitud de suspensión No. 2 por la firma MC ARQUITECTOS SA. nacidas en el Contrato 4786 de 2024, se solicita suspensión en el tiempo de ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario. Por último, con ocasión de los antecedentes expuestos, se observa la viabilidad de proceder con la suspensión del Contrato No. 4786 de 2024.
12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	**SOLICITUD** De acuerdo con lo sustentado anteriormente, y con fundamento en la solicitud elevada por el contratista firma MC ARQUI-TECTOS SA, la supervisión conceptúa la viabilidad en la suspensión del Contrato No. 4786 de 2024, y solicita lo siguiente: SUSPENDER: la vigencia del Contrato No. 4786 de 2024, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **20 defebrero 2025 hasta el 20 de abril de 2025, reiniciando actividades a partir del día 21 de abril de 2025, se establece nueva fecha de terminación el día 22 de abril de 2025.** La presente novedad contractual no causa erogación a ninguna de las partes.

Cordialmente,

13. NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO
Jefe Oficina de Desarrollo Institucional
Supervisora

14. Nombre del Interventor
Firma Interventora
(Sólo si aplica)

15. Nombre del Director o Jefe de Oficina
(Según Corresponda)

16. Nombre Director Financiero
VoBo. Área Financiera
(En caso de Adiciones)

17. Anexó: (3) folios.

MCA106-2025-2405PMT-063-MENTAL SOLICTUD DE PRORROGA SUSPENSION DEL CONTRATO SODI-001-24-CTO-4787-38-CONC FAV Y SOLIC PRÓRROG 1 SUSP 1 RADICADO CURADURIA TINTAL

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION

Versión:	2
Fecha de aprobación:	17/08/2018
Código:	18-02-FO-0007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION: __X__ | **INFORME PARCIAL: ____** | Marque con una (X) según corresponda

CONTRATO No. 4786-2024 | **FECHA DEL INFORME :** 14/02/2025

1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN

							Fecha de Inicio:	Fecha de Terminación:
Contratista:	M.C ARQUITECTOS S.A	NIT O C.C	830.146.499-1	Valor Inicial:	$268.480.785		23/04/2024	22/11/2024
Representante Legal:	MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN	Cedula Representante	80.087.073	Adición 1:		Suspensión No. 1	20/11/2024	19/02/2025
Objeto del Contrato u orden:	LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO (convenio Inter administrativo No **5141376-2023**).			Adición 2:				
Duración Inicial	7 MESES			Adición 3:				
Disponibilidades Números	**56** 02-01-2024	Registros Presupuestales	**21725** 19-03-2024	Adición 4:				
Rubro presupuestal	INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN VIGENCIA	CODIGO	4230116010700770000....	Valor Total:	$268.480.785	Fecha Terminación actual:		22/02/2025

2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN

INFORMACION DE ACTIVIDADES

No. INFORME/CERTIF.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO	CENTRO DE COSTO	CUMPLIO		ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO				
			SI	NO					
1	**ESQUEMA BASICO Y PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO DEFINITIVO**	**KE13U01**	**X**		Oportunidad de entrega	**SI:** **N/A** **NO:**	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	**SI: x**	**NO:**
					Respuesta de imprevistos y Emergencias	**SI:** **N/A** **NO:**	Cumplimiento calidad de la prestación	**SI: x**	**NO:**
					Cumplimiento de condiciones contratadas	**SI:** **N/A** **NO:**			

Observaciones:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION**	Versión:	2	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	17/08/2018	
		Código:	18-02-FO-0007	

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	No. FACTURA o CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACION	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	M1FE127	17-09-2024	23 ABRIL 2024-30 AGOSTO 2024	17-09-2024	53.696.157,00	53.696.157,00	214.784.628,00	20%	ESQUEMA BASICO Y PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO DEFINITIVO
2									
3									
4									
5									
TOTAL					**53.696.157,00**	**53.696.157,00**	**214.784.628,00**	**20%**	

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

El contratista, M.C ARQUITECTOS S.A., en su solicitud presentada mediante oficio MCA106-2025-2405PMT-063 del 10 de febrero de 2025, solicita la prórroga de la suspensión del contrato por un término de 60 días calendario o hasta la expedición de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, debidamente ejecutoriada por la Curaduría Urbana N°2 de Bogotá. Fundamenta su solicitud en el proceso de obtención de la licencia, cuya solicitud fue radicada el 11 de octubre de 2024 bajo el expediente N° 11001-2-23-1666. Tras recibir el acta de observaciones el 5 de diciembre de 2024, la consultoría tenía hasta el 22 de enero de 2025 para dar respuesta, plazo que fue ampliado por 15 días hábiles debido al período festivo, permitiendo la presentación de la respuesta final el 7 de febrero de 2025. A la fecha, no se ha recibido una respuesta por parte de la Curaduría respecto a la aprobación de la licencia, lo que impide avanzar en la ejecución del contrato. En este contexto, y considerando el tiempo estimado por la normativa para la resolución del trámite, la interventoría emite concepto favorable a la solicitud del contratista y desde la supervisión se avala la **se solicita la prórroga de la suspensión del contrato de consultoría No. 4786-2024 por el mismo término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de febrero de 2025 hasta el 20 de abril de 2025**

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	Cincuenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete pesos m/cte	$ 53.696.157,00
Saldo por ejecutar	Doscientos catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos m/cte	$ 214.784.628,00
VALOR TOTAL CERTIFICADO		

No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO
N/A	**N/A**
VALOR A PAGAR	N/A
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	N/A
ANEXOS:	

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.
C.C. No.	52.084.091
CARGO/PERFIL	Supervisora del Contrato
AREA DE UBICACIÓN	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: Yasser Kalil - Arquitecto Contratista Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

MCA106-2025-2405PMT-063
Bogotá D.C., 10 de febrero de 2025

SEÑORES
SODINSA S.A
Atn: ING. GUSTAVO ALONSO YEPES
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
Carrera 63C N° 42 - 24
Medellín

REF: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4786-2024. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO"

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Respetado Ingeniero:

Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A, solicito la Prórroga de la Suspensión del contrato por un término de 60 días calendario o a la expedición de la licencia debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana Numero 2 de Bogotá, petición sustentada en los siguientes hechos:

1. Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-23-1666, conforme al decreto 1077 del 2015.

2. Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría, quienes tomarán el tiempo que requieran para pronunciarse respecto a las solicitudes, mediante la expedición del acta única de observaciones de cada uno de los procesos.

   Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para esta revisión, conforme al decreto 1077 del 2015, articulo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento.

3. Que el día 5 de diciembre de 2024, se recibe el acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana N°2 al radicado del asunto mediante oficio 24-2-021013.

MC
ARQUITECTOS

4. Que de acuerdo a lo que estipula el decreto 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.4 el peticionario tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones emitida por la entidad competente.

5. Que con base en lo dicho en el numeral 4, esta consultoría tenía hasta el 22 de enero de 2025 para dar respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 el 4 de diciembre de 2024 y recibidas por esta consultoría el 5 de diciembre de 2024.

6. Con base en el numeral anterior y teniendo en cuenta que las observaciones llegan en una época festiva esta consultoría con base en lo estipulado por la ley solicita el 15 de enero de 2025, la ampliación de los términos para dar respuesta al acta de observaciones por un término de 15 días hábiles, siendo así la fecha máxima para dar respuesta el 11 de febrero de 2025.

7. El día 7 de febrero de 2025, esta consultoría da respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 al radicado 11001-2-24-2019

8. Que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta ni positiva ni negativa por parte de las Curaduría Urbana N°2 respecto al trámite de la licencia de construcción para su expedición en debida forma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se conceda dicha Prorroga a la Suspensión de los 60 días calendario, tiempo estimado por la ley para que la curaduría urbana N°2 emita la licencia debidamente ejecutoriada al radicado antes mencionado en la modalidad de obra nueva.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe.

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
GERENTE GENERAL

SODI-001-24-CTO-4787-38-CONC FAV Y SOLIC PRÓRROG 1 SUSP 1

Medellín. Febrero 10 de 2025.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
CECILIA SÁNCHEZ SANDINO
Supervisora (E)
jefedesarrolloinstitucional@subredsuroccidente.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: *CTO 4787 DE 2024* *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO."*

Asunto: Concepto favorable solicitud prórroga N°1 a la suspensión N°1 contrato de consultoría y solicitud prórroga N°1 a la suspensión N°1 contrato de interventoría.

Respetuoso Saludo Supervisora,

Mediante el presente, teniendo en cuenta el oficio con radicado *"MCA106-2025-2405PMT-063-MENTAL SOLICTUD DE PRORROGA SUSPENSION DEL CONTRATO"*, entregado por el consultor el día 10 de febrero del 2025, en el cual se solicita la prórroga N°1 a la suspensión N°1 al contrato de consultoría No. 4786-2024 cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO", sustentada en los siguientes términos:

"1. Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-23-1666, conforme al decreto 1077 del 2015.

2. Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría, quienes tomarán el tiempo que requieran para pronunciarse respecto a las solicitudes, mediante la expedición del acta única de observaciones de cada uno de los procesos. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para esta revisión, conforme al decreto 1077 del 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento.

3. Que el día 5 de diciembre de 2024, se recibe el acta de observaciones emitida por la Curaduría Urbana N°2 al radicado del asunto mediante oficio 24-2-021013.

4. Que de acuerdo a lo que estipula el decreto 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.4 el peticionario tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones emitida por la entidad competente.

5. Que con base en lo dicho en el numeral 4, esta consultoría tenía hasta el 22 de enero de 2025 para dar respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 el 4 de diciembre de 2024 y recibidas por esta consultoría el 5 de diciembre de 2024.

6. Con base en el numeral anterior y teniendo en cuenta que las observaciones llegan en una época festiva esta consultoría con base en lo estipulado por la ley solicita el 15 de enero de 2025, la ampliación de los términos para dar respuesta al acta de observaciones por un término de 15 días hábiles, siendo así la fecha máxima para dar respuesta el 11 de febrero de 2025.

7. El día 7 de febrero de 2025, esta consultoría da respuesta a las observaciones emitidas por la Curaduría Urbana N°2 al radicado 11001-2-24-2019

8. Que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta ni positiva ni negativa por parte de las Curaduría Urbana N°2 respecto al trámite de la licencia de construcción para su expedición en debida forma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se conceda dicha Prorroga a la Suspensión de los 60 días calendario, tiempo estimado por la ley para que la curaduría urbana N°2 emita la licencia debidamente ejecutoriada al radicado antes mencionado en la modalidad de obra nueva."

Nos permitimos remitir nuestro concepto favorable a la prórroga N°1 a la suspensión N°1 del contrato de consultoría, teniendo en cuenta los motivos listados anteriormente, por el término de 60 días, así mismo, dado la característica de accesorio del contrato de referencia, nos permitimos solicitar la prórroga N°1 a la suspensión N°1 del contrato de interventoría No. 4787 DE 2024 con objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL - MENTAL PEDIÁTRICO", por el mismo término, con el fin de no consumir el plazo contractual en espera a observaciones de curaduría.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.
SODINSA S.A.

Con copia a: *Yasser Kalil– Apoyo supervisión*
Andrés Galeano Toro– Apoyo supervisión

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN PREVIA A LA RADICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE OBSERVACIONES

11001-2-24-2019

Documento	Cant	Observaciones	Fecha
Oficio respuesta acta observaciones	2		07-feb.-25
Fotos de valla	2		07-feb.-25
Plano Oficial de Localización del predio	2		07-feb.-25
Planos estructurales	20		07-feb.-25
Planos de elementos no estructurales	1		07-feb.-25
Planos arquitectonicos	7		07-feb.-25
Planos de Evacuación	3		07-feb.-25
Memoria de los cálculos estructurales	1		07-feb.-25
Memoria de Cálculo No Estrutural	1		07-feb.-25
Anexo de memoria de cálculo	1		07-feb.-25

Recibido por

La radicación y recibo de la presente documentación no implica cumplimiento del Acta de Observaciones. Se recibe a solicitud de parte para efectuar una revisión previa. Una vez vencidos los términos del cumplimiento del acta, se tomará una decisión con la documentación presentada.